REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 2138 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 14-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 3139-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1360-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1339-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 65994-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 06 de abril del 2017 se aprobaron las bases de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia de la Convocatoria 2017;

Que, con Resolución Jefatural Nº 345-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 20 de diciembre del 2017 se aprueba la lista de becarios del Concurso de la Beca Reciprocidad Perú Colombia – Convocatoria 2017;

Que, mediante Convenio Específico Nº 20-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 05 de abril del 2018, se establecen los conceptos, montos por servicios académicos, calendario académico y el calendario de pago de la Beca Reciprocidad Perú Colombia - Convocatoria 2017 correspondiente al semestre 2018-II;

Que, a través de la Adenda 001 al Convenio Específico Nº 20-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de setiembre del 2019, se modifican los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la cláusula sexta del Convenio, referido a Establecer los programas o Maestrías elegibles, los planes de estudios, el calendario académico, los conceptos y los montos por servicios académicos y el calendario de pagos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2553-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 08 de noviembre del 2019, se modifica el calendario académico del Programa de Maestría en Neurociencia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia reconocido mediante el Anexo Nº 2 del Convenio Específico Nº 20-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

correspondiente a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú Colombia – Convocatoria 2017;

Que, en virtud del Informe N° 14-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH de fecha 04 de diciembre de 2019, la UCCOR Lima señala que la documentación de la IES cumple con lo requerido según la Normativa vigente para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; por lo que, resulta viable la solicitud de subvención de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) del semestre académico 2018-II de la Beca Reciprocidad Perú Colombia - Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por el importe de S/ 8,480.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles);

Que, con Informe Nº 3139-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 12 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 8,480.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), a favor de una (01) becaria de la Beca Reciprocidad Perú Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por el concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) del semestre académico 2018-II, a efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante Informe Nº 1360-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 8,480.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), a favor de una (01) becaria de la Beca Reciprocidad Perú Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por el concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) del semestre académico 2018-II, a efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo al Convenio Específico N° 20-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago en ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y

ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante la documento denominado CAR. UGBCE-00447-2019 recibido el 03 de diciembre de 2019, la IES solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) del semestre académico 2018-II, por el importe de S/ 8,480.00 (ocho mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, se procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 31878; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 16134, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que hubo demora en la modificación del Calendario Académico correspondiente al semestre II de la Maestría de Neurociencia, generando que no se logre procesar el pago por el servicio académico brindado a una (1) becaria de la Beca Reciprocidad Perú Colombia correspondiente al semestre académico 2018-II; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe S/ 8,480.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles) a favor de 01 becaria de la Beca Reciprocidad Perú Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) del semestre

académico 2018-II, a efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante el Informe N° 1339-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 8,480.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles) a favor de 01 becaria de la Beca Reciprocidad Perú Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) del semestre académico 2018-II, a efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 8,480.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles) a favor de 01 becaria de la Beca Reciprocidad Perú Colombia - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6) del semestre académico 2018-II, a efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo al Convenio Específico N° 20-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA RECIPROCIDAD PERÚ COLOMBIA
CONVOCATORIA	2017
IES	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTA N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA/CARRERA	SUB TOTAL S/
1	AT907362	DIAZ PAES, DINA PAOLA	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 345-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRÍA EN NEUROCIENCIAS	8,480.00
IMPORTE TOTAL					**8,480.00**